OBJETO	***SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	POLIMEDIC´S FARMACEUTICA S A S – POLIFARMA SAS.	**NIT. No. 800.151.064-0**	
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ÁLVARO DE JESÚS GALVIS BARRIOS	**C.C. No. 9.080.277 de Cartagena**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** POLIMEDIC´S FARMACEUTICA S A S – POLIFARMA SAS		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.adminsitrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: polifarmasa@gmail.com **Celular:** 3102340035.	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (_X_) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -

2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.2. CONTRATACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **15).** Conforme a lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad mediante 5

hospitales, 2 centros de salud tipo 1, 3 centros de salud tipo 1-rurales, 10 centros de salud tipo 2 y 2 centros de salud tipo 2-rurales, los cuales permiten atender pacientes de diferentes patologías y para lo cual se tiene una infraestructura con equipos médicos a los cuales se les debe dar cuidado y protección, garantizando una vigilancia permanente. Así mismo, adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **16).** Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad. **17)** En cumplimiento de los objetivos estratégicos y los estándares de habilitación establecidos en la resolución 3100-2019 el cual determina que las instituciones prestadoras de salud deben garantizar las condiciones tecnologías para el normal funcionamiento de los servicios de salud de manera efectiva minimizando los riesgos y velando por la salud de los pacientes, razón por la cual deben cumplir con los estándares aplicables entre los cuales se encuentra los dispositivos e insumos médico quirúrgicos **18).** Los dispositivos médicos e insumos médicos se consideran un componente fundamental de los sistemas de salud; los beneficios que pueden proporcionar continúan aumentando ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva garantizando su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que se utilizan. Es así que contar con los insumos y dispositivos médicos permite garantizar la operatividad de los servicios de salud, ya que permite a los profesionales de la salud atender a los pacientes de manera segura y eficiente. Esto no solo contribuye a reducir la incidencia de complicaciones, sino que también optimiza la experiencia del paciente y la efectividad de los tratamientos. La adquisición de estos insumos no solo facilitará la atención médica en diversas especialidades, sino que también permitirá garantizar prácticas seguras y efectivas. Un suministro adecuado de insumos y dispositivos médicos de calidad es esencial para la prevención de infecciones, la reducción de complicaciones y la minimización de estancias hospitalarias prolongadas, lo que a su vez promueve la recuperación de los pacientes y optimiza la utilización de recursos en el sistema de salud. **19).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta atención en múltiples especialidades médicas y quirúrgicas, abarcando desde consultas ambulatorias hasta procedimientos de alta complejidad. Para garantizar la continuidad y calidad de la atención, es fundamental contar con el abastecimiento oportuno y suficiente de insumos médico quirúrgicos en todas las unidades. **20).** La ausencia o insuficiencia de estos insumos representa un riesgo significativo para la salud de los pacientes y la eficiencia operativa de la subred, afectando la capacidad de respuesta ante urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos, el control de infecciones y la adecuada gestión hospitalaria. Por ello, se requiere la contratación de insumos de manera planificada, asegurando su disponibilidad y distribución oportuna. **21).** La insuficiencia de los insumos y dispositivos médicos impacta directamente en la prestación del servicio de salud y puede generar múltiples consecuencias negativas, entre ellas:

- Prolongación de estancias hospitalarias

Cuando un paciente no recibe el tratamiento adecuado por falta de insumos, su recuperación se ve afectada, prolongando la estancia hospitalaria. Esto no solo genera mayores costos operativos, sino que también reduce la disponibilidad de camas para nuevos ingresos, afectando la capacidad de atención hospitalaria.

- Imposibilidad de programar y realizar procedimientos quirúrgicos

Las cirugías programadas dependen de la disponibilidad de insumos quirúrgicos específicos. El no contar con ellos oportunamente puede derivar en la cancelación o reprogramación de procedimientos, lo que aumenta la lista de espera y deteriora la calidad de vida de los pacientes. En algunos casos, el retraso quirúrgico puede agravar la condición del paciente, aumentando la complejidad del tratamiento.

- Aumento del riesgo de infecciones nosocomiales

La carencia de insumos estériles, como guantes, batas y apósitos, compromete las medidas de bioseguridad, aumentando la incidencia de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Esto pone en riesgo la seguridad del paciente, prolonga los tiempos de hospitalización y puede incrementar la mortalidad hospitalaria.

- Impacto en la atención de urgencias y situaciones críticas

Las unidades de urgencias requieren insumos constantemente para atender accidentes, traumas y emergencias médicas específicamente en la unidad de Meissen y Tunal. La falta de insumos compromete la capacidad de respuesta y pone en riesgo la vida de los pacientes, especialmente en eventos que requieren intervenciones inmediatas, como paros cardiorrespiratorios, hemorragias severas o cirugías de emergencia.

- Incumplimiento de normativas y estándares de calidad

El Ministerio de Salud y Protección Social establece requisitos normativos para garantizar la adecuada habilitación de los servicios de salud (resolución 3100 de 2019). La falta de insumos puede llevar al incumplimiento de estos estándares, afectando la certificación de las unidades y exponiendo a la institución a sanciones administrativas o jurídicas.

- Incremento en los costos operativos y riesgos financieros

22). Cuando no se cuenta con insumos planificados, es necesario recurrir a compras de urgencia que suelen ser más costosas y menos eficientes. **23).** Es así como una contratación oportuna de los insumos medico quirúrgicos puede generar mayores beneficios evitando los riesgos anteriormente mencionados, bajo una contratación planificada y continua. Dentro de los beneficios que a nivel institucional se puede encontrar:

- ✓ Optimizar la gestión hospitalaria, asegurando la disponibilidad de insumos según la demanda real de los servicios.
- ✓ Garantizar la seguridad del paciente, reduciendo riesgos de complicaciones médicas y mejorando los tiempos de recuperación.
- ✓ Facilitar la programación de cirugías y procedimientos, evitando retrasos y mejorando la eficiencia en la atención.
- ✓ Reducir la incidencia de infecciones nosocomiales, mediante el uso adecuado de materiales de bioseguridad.
- ✓ Fortalecer la capacidad de respuesta en urgencias, asegurando insumos críticos para la atención inmediata.
- ✓ Cumplir con los estándares normativos y de calidad, asegurando la continuidad del servicio.

24). Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministros, ya que se debe garantizar suministro de insumos medico quirurgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **25).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° IC 017 de 2025). 26).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del suministro como se establece a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
1	EQUIPO CON BOLSA CON CONTROL DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD DE 1000 A 1500 CC PARA BOMBA EXCLUSIVA DE NUTRICION PERISTALTICA DE PRECISION	UNIDAD	192	$ 20.922		$ 20.922	$ 4.017.024
2	EQUIPO TAPA ROSCA CON CONTROL DE SEGURIDAD EXCLUSIVA PARA BOMBA DE NUTRICION PERISTALTICA DE PRECISION	UNIDAD	183	$ 20.922		$ 20.922	$ 3.828.726
24	AGUJA DESECHABLE 21G X 1.5"	UNIDAD	1	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 62
25	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA DE 25G 5/8	UNIDAD	1	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 62
28	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 18G X 1.5"	UNIDAD	5417	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 335.204
29	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE # 27 G X 1/2	UNIDAD	375	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 23.205
30	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 22G X 1.5"	UNIDAD	1	$ 54	**$ 10**	$ 64	$ 64
31	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE N 20G X 1.	UNIDAD	1	$ 54	**$ 10**	$ 64	$ 64
32	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE N 21G X 1	UNIDAD	28	$ 54	**$ 10**	$ 64	$ 1.799
33	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE N 23G X1	UNIDAD	3907	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 241.765
50	APLICADOR CON BASE DE MADERA Y PUNTA DE ALGODÓN EN EMPAQUE DE 3 UNIDADES	UNIDAD	4030	$ 118	$ 22	$ 140	$ 565.893
52	APOSITO DE ALGINATO DESDE 10 HASTA 20 CM +/- 2CM	UNIDAD	14	$ 13.390	$ 0	$ 13.390	$ 187.460
54	APOSITO DE BARRERA ANTIMICROBIANA PARA MANEJO DE QUEMADURAS DE 22 A 30 CM +/- 2CM	UNIDAD	15	$ 85.890	$ 0	$ 85.890	$ 1.288.350
55	APOSITO DE BARRERA ANTIMICROBIANA PARA MANEJO DE QUEMADURAS DE 32 A 50 CM +/- 2CM	UNIDAD	10	$ 270.667		$ 270.667	$ 2.706.670
56	APOSITO DE MALLA QUE PUEDE CONTENER (PARAFINA, CLORHEXIDINA, LANOLINA, PETROLATO, CARBOXIMETILCELULUSA,SOLUCION DE HARTMAN, ZINC, CALCIO O VITAMINA) DESDE 22 A 30 CM +/- 2CM	UNIDAD	8	$ 11.500		$ 11.500	$ 92.000
59	APOSITO HIDROCOLOIDE DESDE 10 A 20 CM GRUESO +/- 2CM	UNIDAD	17	$ 10.000		$ 10.000	$ 170.000
60	APOSITO HIDROCOLOIDE DESDE 22 A 30 CM GRUESO +/- 2CM	UNIDAD	17	$ 39.000		$ 39.000	$ 663.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
61	APOSITO HIDROCOLOIDE DELGADO DESDE 10 A 20 CM +/- 2CM	UNIDAD	49	$ 11.700		$ 11.700	$ 573.300
62	APOSITO HIDROCOLOIDE DELGADO DESDE 22 A 30 CM +/- 2CM	UNIDAD	25	$ 27.700		$ 27.700	$ 692.500
65	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL ADHESIVO IMPERMEABLE CON ALMOHADILLA DE 22 A 30 CM +/- 2CM	UNIDAD	3	$ 10.531		$ 10.531	$ 31.593
69	BATA PARA PACIENTE MANGA CORTA O SISA 4 TIRAS DE AMARRE NO ESTERIL 35gr	UNIDAD	5833	$ 1.518	$ 288	$ 1.806	$ 10.536.848
93	CANULA OROFARÍNGEA No. 2	UNIDAD	18	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 18.828
94	CANULA OROFARÍNGEA No.0 MAYO	UNIDAD	6	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 6.276
96	CANULA OROFARÍNGEA No.1 MAYO	UNIDAD	8	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 8.368
97	CANULA OROFARÍNGEA No.3	UNIDAD	21	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 21.966
98	CANULA OROFARÍNGEA No.4	UNIDAD	74	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 77.405
99	CANULA OROFARÍNGEA No.5	UNIDAD	36	$ 879	$ 167	$ 1.046	$ 37.656
108	CATETER EMBOLECTOMIA 5 FR 80 CM	UNIDAD	2	$ 207.990	$ 0	$ 207.990	$ 415.980
109	CATETER EMBOLECTOMIA 3 FR 80 CM	UNIDAD	3	$ 207.990	$ 0	$ 207.990	$ 623.970
110	CATETER EMBOLECTOMIA 4 FR 80 CM	UNIDAD	3	$ 207.990	$ 0	$ 207.990	$ 623.970
112	CATETER HEMODIALISIS PERMANENTE ADULTO 14.5Fr 24 Cm RECTO	UNIDAD	8	$ 792.000	$ 0	$ 792.000	$ 6.336.000
113	CATETER HEMODIALISIS PERMANENTE ADULTO 14.5Fr 28Cm RECTO	UNIDAD	3	$ 792.000	$ 0	$ 792.000	$ 2.376.000
116	CATETER INTRAVENOSO No. 16 EN PILIURETANO, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD LARGO 12MM Ó MAS	UNIDAD	85	$ 2.250	$ 0	$ 2.250	$ 191.250
117	CATETER INTRAVENOSO No. 18, EN PILIURETANO, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	5800	$ 2.205	$ 0	$ 2.205	$ 12.789.000
118	CATETER INTRAVENOSO No. 20, EN PILIURETANO, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	5400	$ 2.205	$ 0	$ 2.205	$ 11.907.000
128	CATETER TEMPORAL DE 14FR X 15 CM PRECURVADO DOBLE LUMEN ADULTO COAXIAL	UNIDAD	21	$ 272.000	$ 0	$ 272.000	$ 5.712.000
129	CATETER TEMPORAL PRECURVADO DOBLE LUMEN ADULTO COAXIAL 14 FR 15 CM	UNIDAD	21	$ 272.000	$ 0	$ 272.000	$ 5.712.000
130	CATETER TEMPORAL RECTO DOBLE LUMEN COAXIAL ALTO FLUJO 11FR-14FR X 19CM-20CM	UNIDAD	16	$ 294.000	$ 0	$ 294.000	$ 4.704.000

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
138	CIRCUITO DESECHABLE UNIVERSAL ADULTO DESDE 2 MTS DE LONGITUD CON BALON Y FILTRO BACTERIANO	UNIDAD	338	$ 17.471	$ 3.319	$ 20.790	$ 7.027.186
144	CLAMP UMBILICAL	UNIDAD	253	$ 343	$ 65	$ 408	$ 103.267
145	COLECTOR GUARDIAN 0,3	UNIDAD	9	$ 1.623	$ 308	$ 1.931	$ 17.382
154	CUELLO ORTOPÉDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA L	UNIDAD	26	$ 18.500	$ 0	$ 18.500	$ 481.000
155	CUELLO ORTOPÉDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA M	UNIDAD	23	$ 18.500	$ 0	$ 18.500	$ 425.500
156	CUELLO ORTOPÉDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA S	UNIDAD	10	$ 18.500	$ 0	$ 18.500	$ 185.000
162	DREN DE LATEX 1/2" X 30CM, ESTERIL (PENROSE)	UNIDAD	23	$ 2.115	$ 402	$ 2.517	$ 57.888
164	DREN DE LATEX 3/4" X 30CM, ESTERIL (PENROSE)	UNIDAD	8	$ 2.373	$ 451	$ 2.824	$ 22.591
165	DREN DE PENROSE DE LATEX 1 PULAGADA X 30CM ESTERIL	UNIDAD	13	$ 3.500	$ 665	$ 4.165	$ 54.145
173	EQUIPO DE MACROGOTEO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS.	UNIDAD	6004	$ 852	**$ 0**	$ 852	$ 5.115.408
177	EQUIPO Y TUR	UNIDAD	44	$ 15.300	$ 0	$ 15.300	$ 673.200
180	ESPARADRAPO DE PAPEL COLOR PIEL HIPOALERGÉNICO 2 X 10 YARDAS	UNIDAD	78	$ 3.043	$ 0	$ 3.043	$ 237.354
182	ESPONJA PAÑO O TELA NO TEJIDA JABONOSA HIGIENICA, INDICADA PARA EL USOS ASISTENCIAL (BAÑoEN CAMA) DE FIBRA SINTETICA DE POLIESTER , LIBRE DE LATEX, GEL DERMATOLOGICO DE pH 5.5, APTO PARA NIÑOS	UNIDAD	547	$ 1.042	$ 198	$ 1.240	$ 678.269
192	GASA 8 PLIEGUES NO TEJIDA 7.5 x 7.5 cm x 5 UNIDADES ESTERILES PAQUETE POR 5 UNIDADES	UNIDAD	20000	$ 51	$ 0	$ 51	$ 1.020.000
197	GEL PARA ULTRASONIDO x 240 HASTA 250 cc	UNIDAD	317	$ 3.800	$ 0	$ 3.800	$ 1.204.600
199	GORRO DESCARTABLE: confeccionado en tela no tajida de 17 gramos 100% en polipropileno con elastico alrededor de su circunferencia que no talle la piel.	UNIDAD	19213	$ 72	**$ 14**	$ 86	$ 1.646.170
217	HOJA BISTURI # 23	UNIDAD	83	$ 341	$ 65	$ 406	$ 33.681
218	HOJA DE BISTURI Nº 15	UNIDAD	1466	$ 341	$ 65	$ 406	$ 594.888
219	HOJA DE BISTURI Nº 20	UNIDAD	1110	$ 341	$ 65	$ 406	$ 450.427
220	HOJA DE BISTURI Nº 21	UNIDAD	174	$ 341	$ 65	$ 406	$ 70.607

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
221	HOJA DE BISTURI Nº11	UNIDAD	262	$ 341	$ 65	$ 406	$ 106.317
222	HOJA DE BISTURI Nº12	UNIDAD	83	$ 341	$ 65	$ 406	$ 33.681
223	HOJAS DE LARINGO DESECHABLES M2	UNIDAD	5	$ 48.192	$ 9.156	$ 57.348	$ 286.742
224	HOJAS DE LARINGO DESECHABLES M3	UNIDAD	25	$ 48.192	$ 9.156	$ 57.348	$ 1.433.712
225	HOJAS DE LARINGO DESECHABLES M3D	UNIDAD	15	$ 48.192	$ 9.156	$ 57.348	$ 860.227
226	HOJAS DE LARINGO DESECHABLES M4	UNIDAD	1	$ 48.192	$ 9.156	$ 57.348	$ 57.348
232	JERINGA 50 ML PUNTA DE CATETER DESECHABLE TRES PARTES	UNIDAD	66	$ 720	**$ 137**	$ 857	$ 56.549
233	JERINGA 60 mL PUNTA DE CATETER DESECHABLE TRESPAR	UNIDAD	208	$ 720	**$ 137**	$ 857	$ 178.214
239	JERINGA PARA TOMA DE GASES ARTERIALES CON HEPARINA DE LITIO SECA (25G 5/8)	UNIDAD	3650	$ 2.676	**$ 508**	$ 3.184	$ 11.623.206
254	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI ESTERIL	UNIDAD	798	$ 5.300	$ 1.007	$ 6.307	$ 5.032.986
299	PARCHE GELSEAL EN DACRON 8 X 4 CM ESPESOR 0,58 MM	UNIDAD	1	$ 963.000	$ 0	$ 963.000	$ 963.000
315	PROTECTOR CUTANEO CON OXIDO DE ZINC PUEDE CONTENER CALAMINA Y ALANTOINA	UNIDAD	2	$ 22.600	$ 4.294	$ 26.894	$ 53.788
316	PROTESIS VASCULAR EN PTFE CALIBRE 8 MM LON 30 HASTA 70 CM RECTA SELLADA CON GELATINA SEALPTFE ANILLADA	UNIDAD	1	$ 3.970.000	$ 0	$ 3.970.000	$ 3.970.000
317	PROTESIS 12MMX6MMX40 a 60CM VASCULAR BIFURCADA	UNIDAD	1	$ 2.800.000	$ 0	$ 2.800.000	$ 2.800.000
319	PROTESIS VASCULAR EN DACRON KINITTED GELSOFT PLUS 18X9MM 40CM BIFURCADA	UNIDAD	1	$ 3.600.000		$ 3.600.000	$ 3.600.000
320	PROTESIS VASCULAR EN P.T.F.E CALIBRE 6 MM LON 30 HASTA 70 CM RECTA	UNIDAD	1	$ 2.590.000	$ 0	$ 2.590.000	$ 2.590.000
322	PROTESIS VASCULAR PTFE RECTA DE 16 MM X 25 CM ANILLADA	UNIDAD	1	$ 2.590.000	$ 0	$ 2.590.000	$ 2.590.000
323	PROTESIS VASCULAR PTFE RECTA DE 19 MM X 25 CM ANILLADA	UNIDAD	1	$ 2.590.000	$ 0	$ 2.590.000	$ 2.590.000
334	SHUNT DE CARÓTIDA PRUITTINAHARA 9 FR X 31 CM	UNIDAD	1	$ 1.870.000	$ 0	$ 1.870.000	$ 1.870.000
335	SHUNT DE CARÓTIDA PRUITTINAHARA 9 FR. X 15 CM	unidad	1	$ 1.870.000	$ 0	$ 1.870.000	$ 1.870.000
348	SONDA DE GASTROSTOMÍA DE RCAMBIO O QUIRÚRGICA CON BALÓN 14 F	UNIDAD	1	$ 126.700	$ 0	$ 126.700	$ 126.700

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
349	SONDA DE GASTROSTOMÍA DE RCAMBIO O QUIRÚRGICA CON BALÓN 18 F	UNIDAD	1	$ 126.700	$ 0	$ 126.700	$ 126.700
350	SONDA DE GASTROSTOMÍA DE RCAMBIO O QUIRÚRGICA CON BALÓN 20 F	UNIDAD	3	$ 126.700	$ 0	$ 126.700	$ 380.100
351	SONDA DE GASTROSTOMÍA DE RCAMBIO O QUIRÚRGICA CON BALÓN 22 F	UNIDAD	2	$ 126.700	$ 0	$ 126.700	$ 253.400
353	SONDA DE GASTROSTOMÍA DE RECAMBIO O QUIRÚRGICA CON BALÓN 16 F	UNIDAD	1	$ 126.700	$ 0	$ 126.700	$ 126.700
354	SONDA DE SUccION CERRADA N° 10 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	8	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 363.200
355	SONDA DE SUccION CERRADA N° 14 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	213	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 9.670.200
356	SONDA DE SUccION CERRADA Nº 12 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	4	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 181.600
357	SONDA DE SUccION CERRADA Nº 16 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	22	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 998.800
358	SONDA DE SUCCION CERRADA Nº 6 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	30	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 1.362.000
359	SONDA DE SUCCION N°. 12	UNIDAD	13	$ 680	$ 0	$ 680	$ 8.840
360	SONDA DE SUCCION Nº16	UNIDAD	16	$ 680	$ 0	$ 680	$ 10.880
374	SONDA NASOGASTRICA N. 6	UNIDAD	14	$ 501		$ 501	$ 7.014
376	SONDA NASOGASTRICA N.12	UNIDAD	18	$ 733		$ 733	$ 13.194
383	SONDA PARA SUccION CERRADA 8FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	33	$ 45.400	$ 0	$ 45.400	$ 1.498.200
384	SONDA PARA SUccION No. 10	UNIDAD	8	$ 680	$ 0	$ 680	$ 5.440
385	SONDA PARA SUccION No. 14	UNIDAD	2717	$ 680	$ 0	$ 680	$ 1.847.560
386	SONDA PARA SUccION No. 6	UNIDAD	20	$ 680	$ 0	$ 680	$ 13.600
387	SONDA PARA SUccION No. 8	UNIDAD	8	$ 680	$ 0	$ 680	$ 5.440
388	SONDA SUCCION N.18	UNIDAD	1	$ 680	$ 0	$ 680	$ 680
407	TUBO DE TORAX Nº 30	UNIDAD	11	$ 3.230		$ 3.230	$ 35.530
408	TUBO DE TORAX Nº 24	UNIDAD	3	$ 3.447		$ 3.447	$ 10.341
409	TUBO DE TORAX Nº 28	UNIDAD	3	$ 3.576		$ 3.576	$ 10.728
413	TUBO EN T N. 16 EN LATEX	UNIDAD	1	$ 4.647	$ 883	$ 5.530	$ 5.530

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
415	TUBO EN T N.14 EN LATEX	UNIDAD	1	$ 4.647	$ 883	$ 5.530	$ 5.530
430	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.0 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	6	$ 1.673	$ 318	$ 1.991	$ 11.945
443	TUBO TORAX No. 12	UNIDAD	1	$ 3.160		$ 3.160	$ 3.160
444	TUBO TORAX No. 8	UNIDAD	1	$ 3.380		$ 3.380	$ 3.380
446	TURBINA DESECHABLE PARA ESPIROMETRO PARA EQUIPO SPIROLAB III	UNIDAD	312	$ 9.913	$ 1.883	$ 11.796	$ 3.680.499
455	VENDA DE GASA 6X 5	UNIDAD	17	$ 3.275	$ 0	$ 3.275	$ 55.675
466	VESEEL LOOP VASCULAR ASA EN SILICONA PARA OCLUSION E IDENTIFICACION AMARILLO REF 100180	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 4.750	$ 29.750	$ 29.750
482	APOSITO DE MALLA QUE PUEDE CONTENER (PARAFINA, CLORHEXIDINA,, LANOLINA, PETROLATO, CARBOXIMETILCELULUSA,SOLUCION DE HARTMAN, ZINC, CALCIO O VITAMINA) DESDE 10 A 20 CM +/- 2CM	UNIDAD	100	$ 4.944		$ 4.944	$ 494.400
492	APOSITO SUPERABSORBENTE 20X30 CM. +/- 2 CM	UNIDAD	18	$ 62.000	$ 0	$ 62.000	$ 1.116.000
495	APOSITOS CON IODO DESDE 10 HASTA 20 CM +/- 2 CM	UNIDAD	6	$ 63.600	$ 0	$ 63.600	$ 381.600
520	CATÉTER DE DRENAJE MULTIPROPÓSITO PIG TAIL 8 F X 25 CM	UNIDAD	3	$ 333.000	$ 0	$ 333.000	$ 999.000
521	CATÉTER DE DRENAJE MULTIPROPÓSITO PIGTAIL 10 FX 25 CM	UNIDAD	4	$ 333.000	$ 0	$ 333.000	$ 1.332.000
524	CATETER INTRAVENOSO DE SEGURIDAD N.16 1 1/4 CORTO	UNIDAD	58	$ 2.418	$ 0	$ 2.418	$ 140.244
525	CATETER INTRAVENOSO N.14 CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 1 1/4 CORTO	UNIDAD	8	$ 2.418	$ 0	$ 2.418	$ 19.344
527	CATETER INTRAVENOSO No. 22 DE POLIURETANO SIN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	UNIDAD	67	$ 1.180	$ 0	$ 1.180	$ 79.060
536	COLLAR CERVICAL RIGIDO PEDIATRICO AJUSTABLE	UNIDAD	2	$ 30.500		$ 30.500	$ 61.000
539	COTONOIDE 12 x 40 mm, MAS O MENOS 5mm DE CONTORNO(ESPONJA QUIRURGICA)	UNIDAD	6	$ 20.444		$ 20.444	$ 122.664
540	COTONOIDE 20 x 20 mm, MAS O MENOS 5mm DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA)	unidad	6	$ 20.444		$ 20.444	$ 122.664
541	COTONOIDE 20 x 75 mm, MAS O MENOS 5mm DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA)	UNIDAD	5	$ 20.444		$ 20.444	$ 102.220

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
542	COTONOIDE 38 x 38 mm, MAS O MENOS 5mm DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA)	UNIDAD	5	$ 20.444		$ 20.444	$ 102.220
550	ESPONJA PAÑO O TELA HUMEDA NO TEJIDA DE FIBRA SINTETICA JABONOSA IMPREGNADO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% Y TENSO ACTIVOS LIBRE DE ALCOHOL NO REQUIERE ENJUAGUE INDICADA PARA EL USOS ASISTENCIAL (BAÑ EN CAMA) , LIBRE DE LATEX, 15 A 30 CM	UNIDAD	414	$ 5.000	$ 0	$ 5.000	$ 2.070.000
565	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES 50 mL	UNIDAD	1188	$ 720	**$ 137**	$ 857	$ 1.017.878
572	KIT DE NEFROSTOMIA 10 FR CON HILO DE SEGURIDAD PARA ASA PIGTAIL SET DE MICROPUNCION (AGUJA 22 G, SET TRIAXIAL, MICROGUIA) AGUJA 18 G, DILATADORES 4 Y 6 FR Y GUIA TEFLONADA, CONECTOR A CYSTOFLO, BOLSA DE RECOLECCION NK2 CON MICROPUNCION	UNIDAD	1	$ 1.030.000	$ 0	$ 1.030.000	$ 1.030.000
573	KIT DE NEFROSTOMIA 8 FR CON HILO DE SEGURIDAD PARA ASA PIGTAIL AGUJA 18 G, DILATADORES 6 FR Y 8FR, GUIA TEFLONADA, CONECTOR A CYSTOFLO, BOLSA DE RECOLECCION NK1 SIN MICROPUNCION	UNIDAD	5	$ 581.250	$ 0	$ 581.250	$ 2.906.250
595	PAÑAL ADULTO TALLA L	UNIDAD	253	$ 1.999	$ 380	$ 2.379	$ 601.839
596	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA M	UNIDAD	282	$ 1.837	$ 349	$ 2.186	$ 616.460
601	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 110 MM X 140 MM X 140 HOJAS PLEGADO EN Z EDAN 601	UNIDAD	12	$ 9.200	$ 1.748	$ 10.948	$ 131.376
607	PAPEL TERMICO SE1201 DOBLADO EN Z DE 210 MM X 140 MM X 144 PAGINAS	EN Z	4	$ 23.800	$ 4.522	$ 28.322	$ 113.288
609	PARCHE ADULTO MARCA SHILLER	UNIDAD	3	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 999.600
612	PARCHE PEDIATRICO MARCA SHILLER	UNIDAD	3	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 999.600
614	PELÍCULA SUAVE DE TEJIDO SIN TEJER PARA RETENCION EN ROLLO DE 10 cm x 10 m - CINTA ADHESIVA DE USO MÉDICO	UNIDAD	60	$ 18.540	$ 0	$ 18.540	$ 1.112.400
651	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	21	$ 1.750	**$ 333**	$ 2.083	$ 43.733

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
652	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	6	$ 1.750	**$ 333**	$ 2.083	$ 12.495
653	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 SIN BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	UNIDAD	4	$ 1.750	**$ 333**	$ 2.083	$ 8.330
655	TUBO TORAX 20	UNIDAD	1	$ 3.062		$ 3.062	$ 3.062
656	TUBO TORAX No. 10	UNIDAD	1	$ 3.600		$ 3.600	$ 3.600
658	VENDA DE YESO GYPSONA 4X 5	UNIDAD	100	$ 9.999	$ 0	$ 9.999	$ 999.900
659	VENDA DE YESO GYPSONA 5 X 5	UNIDAD	29	$ 11.999	$ 0	$ 11.999	$ 347.971
666	VESEEL LOOP VASCULAR ASA EN SILICONA MAXI AZUL REF 100178	Unidad	1	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 26.180
667	VESEEL LOOP VASCULAR ASA EN SILICONA MAXI ROJO REF 100176	Unidad	8	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 209.440
668	VESEEL LOOP VASCULAR ASA EN SILICONA MINI BLANCO REF 100181	UNIDAD	1	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 26.180
670	AGUJA ACUPUNTURA 0.25X25MM CAJA	CAJA	10	$ 30.800	$ 5.852	$ 36.652	$ 366.520
671	AGUJA DESECHABLE 23G X 1.5"	UNIDAD	1	$ 52	**$ 10**	$ 62	$ 62
691	PAPEL PARA Electrocardiógrafo 80mmx70mm x 300 (WELL ALLINE ROLLO	UNIDAD	2	$ 8.684	$ 1.650	$ 10.334	$ 20.668
693	PAPEL PARA MONITOR FETAL 214 MM X 20 MTS EN ROLLO ROLLO	ROLLO	1	$ 23.000	$ 4.370	$ 27.370	$ 27.370
698	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA DE 75CM DE 2ML (+- 2CM) CON LUER LOCK	UNIDAD	300	$ 870		$ 870	$ 261.000
700	CATETER SWAN GANZ	UNIDAD	2	$ 560.000	$ 0	$ 560.000	$ 1.120.000
835	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 3/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-36 HEBRA DE 70-75CM SOBRE	SOBRE	30	$ 4.824		$ 4.824	$ 144.720
836	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 1 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-37 MM HEBRA 90CM SOBRE	SOBRE	163	$ 5.998		$ 5.998	$ 977.674
837	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	13	$ 4.500		$ 4.500	$ 58.500
838	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24- 26 MM HEBRA 70-75CM	SOBRE	21	$ 4.500		$ 4.500	$ 94.500
839	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 5/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15- 17 MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	23	$ 5.100		$ 5.100	$ 117.300

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
840	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE GLICONATO 3/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	33	$ 5.788	$ 0	$ 5.788	$ 191.004
841	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIGLECAPRONE 4/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	58	$ 5.788		$ 5.788	$ 335.704
842	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIGLECAPRONE 5/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 16-19MM HEBRA 45CM SOBRE	SOBRE	17	$ 5.788		$ 5.788	$ 98.396
843	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 26- 27MM HEBRA 75MM SOBRE	SOBRE	25	$ 3.850		$ 3.850	$ 96.250
844	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 24 -26 MM HEBRA 75 CM SOBRE	SOBRE	935	$ 3.850		$ 3.850	$ 3.599.750
845	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 3/0 DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24 -27MM HEBRA 90CM	SOBRE	93	$ 11.280		$ 11.280	$ 1.049.040
846	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17MM HEBRA 75CM	UNIDAD	46	$ 11.280		$ 11.280	$ 518.880
847	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 19-20MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	170	$ 4.200		$ 4.200	$ 714.000
848	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17 MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	26	$ 11.280		$ 11.280	$ 293.280
849	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 6/0 AGUJA CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO 11-13MM HEBRA 45CM	SOBRE	113	$ 4.580		$ 4.580	$ 517.540
850	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 6/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 9-10MM HEBRA 60-75CM	SOBRE	20	$ 15.000		$ 15.000	$ 300.000
851	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA 4-0 TRENZADO CON AGUJA CURVA 1/2 CIRC HEBRA 75 CM	UNIDAD	1	$ 4.670	$ 0	$ 4.670	$ 4.670
852	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26MM HEBRA 70- 75CM SOBRE	SOBRE	18	$ 3.300		$ 3.300	$ 59.400
853	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 0 AGUJA	SOBRE	93	$ 4.200		$ 4.200	$ 390.600

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 24-30MM HEBRA 75CM SOBRE						
854	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA RECTA 60MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	121	$ 4.580		$ 4.580	$ 554.180
855	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 PRECORTADA 10-12 HEBRAS 75 CM SOBRE	SOBRE	95	$ 4.333		$ 4.333	$ 411.635
856	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8CIRCULO 24MM HEBRA 45CM SOBRE	SOBRE	85	$ 3.700		$ 3.700	$ 314.500
857	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 AGUJA RECTA 60MM HEBRA 70-75CM SOBRE	SOBRE	103	$ 5.200		$ 5.200	$ 535.600
858	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO 16MM HEBRA 45 CM SOBRE	SOBRE	20	$ 4.000		$ 4.000	$ 80.000
860	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 con aguja curva cortante (19MM HEBRA 70 CM)	SOBRE	90	$ 5.790	$ 0	$ 5.790	$ 521.100
861	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE Acido poliglicolico 4/0 aguja curva cortante 3/8 de circulo de 13-26 mm 70-75 cm	SOBRE	3	$ 6.500	$ 0	$ 6.500	$ 19.500
863	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA DE 90 CM SOBRE	SOBRE	46	$ 6.250	$ 0	$ 6.250	$ 287.500
864	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 1 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA DE 90 CM SOBRE	SOBRE	740	$ 6.800	$ 0	$ 6.800	$ 5.032.000
865	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 37 MM HEBRA DE 90 CM SOBRE	SOBRE	73	$ 6.700		$ 6.700	$ 489.100
867	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75CM	SOBRE	15	$ 5.100		$ 5.100	$ 76.500
868	SUTURA EN ACERO QUIRUGICO PARA ESTERNON CALIBRE 5 AGUJA PUNTA TROCAR DE 45-48mm 1/2 CIRCULO 4 ALAMBRES X LONGITUD DE 45 cm	SOBRE	3	$ 28.385	$ 0	$ 28.385	$ 85.155
870	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 90CM ES (CT1 PERO NO PLUS)	SOBRE	75	$ 9.600		$ 9.600	$ 720.000
871	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 70-75CM (CT1 PLUS)	SOBRE	92	$ 8.550		$ 8.550	$ 786.600

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
877	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIESTER 5/0 RECUBIERTO CON POLIBUTILATO DOBLE AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15MM-17MM HEBRA 70 - 90CM	SOBRE	4	$ 15.300	$ 0	$ 15.300	$ 61.200
878	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA 75CM	SOBRE	48	$ 3.850		$ 3.850	$ 184.800
879	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 -37MM HEBRA 75CM	SOBRE	38	$ 3.850		$ 3.850	$ 146.300
880	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75CM	SOBRE	453	$ 3.850		$ 3.850	$ 1.744.050
881	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 2/0 AGUJA RECTA 60MM*70 -75CM	SOBRE	168	$ 4.050		$ 4.050	$ 680.400
882	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 3/0 AGUJA RECTA 60MM HEBRA 70-75CM	SOBRE	86	$ 4.150		$ 4.150	$ 356.900
883	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 4/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 16-20MM HEBRA 45-90CM	SOBRE	199	$ 3.850		$ 3.850	$ 766.150
884	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 7/0 DOBLE AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 9-10 MM HEBRA 60-75CM SOBRE	UNIDAD	19	$ 23.600		$ 23.600	$ 448.400
885	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA 4/0 HR17/RB1 C/A 1/2C 17MM RED	UNIDAD	40	$ 3.308		$ 3.308	$ 132.320
886	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 36-37 MM HEBRA 70- 75CM SOBRE	SOBRE	1	$ 3.300		$ 3.300	$ 3.300
887	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 0 PRECORTADA 10-12 HEBRAS 75 CM	SOBRE	69	$ 5.200		$ 5.200	$ 358.800
888	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26MM HEBRA70- 75CM	SOBRE	26	$ 3.550		$ 3.550	$ 92.300
889	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 5/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17 MM HEBRA 75CM	SOBRE	1	$ 3.308		$ 3.308	$ 3.308
890	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NO ABSORBIBLE NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 37 MM HEBRA DE 45	UNIDAD	34	$ 3.760		$ 3.760	$ 127.840
891	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 19 - 22 HEBRA DE 70-75 CM	SOBRE	348	$ 5.650		$ 5.650	$ 1.966.200
892	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 2/0 AGUJA	SOBRE	98	$ 6.800		$ 6.800	$ 666.400

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA X CONSUMO
	CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 24 - 26 MM HEBRA DE 70-75 CM						
893	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 6/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 13-26 MM HEBRA 45 CM	SOBRE	10	$ 7.500		$ 7.500	$ 75.000
895	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 A 37 MM HEBRA DE 90 CM	SOBRE	58	$ 6.800		$ 6.800	$ 394.400
896	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70 -75 CM	SOBRE	259	$ 8.100		$ 8.100	$ 2.097.900
897	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL 5/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17 MM HEBRA DE 70 CM	SOBRE	148	$ 7.118		$ 7.118	$ 1.053.464
898	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLICOLICO L 4/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 15-17 MM HEBRA DE 70 CM	SOBRE	82	$ 6.250		$ 6.250	$ 512.500
899	SUTURA BARBADA V LOCK O STRATAFIX 1.0 DE 45CM	UNIDAD	17	$ 71.641		$ 71.641	$ 1.217.897
900	CERA PARA HUESO 2.5gr	SOBRE	25	$ 5.200		$ 5.200	$ 130.000
901	CATGUT CROMADO 2/0 CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-36 HEBRA DE 90CM	SOBRE	90	$ 4.950		$ 4.950	$ 445.500
903	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 1 PRECORTADA 10 -12 HEBRAS 75 CM	SOBRE	1	$ 5.600		$ 5.600	$ 5.600
962	SET BOMBA INFUSION CLARO LIBRE DE LATEX - NIPRO	UNIDAD	167	$ 19.138	$ 0	$ 19.138	$ 3.196.046
963	SET BOMBA INFUSION OPACO LIBRE DE LATEX - NIPRO	UNIDAD	167	$ 21.061	$ 0	$ 21.061	$ 3.517.187
964	SET ADMINISTRACION BOMBA DE INFUSION OPACO	UNIDAD	417	$ 19.998	$ 0	$ 19.998	$ 8.339.166
965	SET DE ADMISTRACION BOMBA DE INFUSION CLARO	UNIDAD	6000	$ 16.126	$ 0	$ 16.126	$ 96.756.000

NOTA: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la supervisión del contrato.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de los insumos y dispositivos médicos quirúrgicos una vez se realice la solicitud de pedido por parte del Almacén General en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, con factura original y tres copias, certificación de pago de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales (si aplica) en la fecha, lugar y hora establecido por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con el suministro y con las características técnicas y calidad contratadas. Se deben realizar las entregas en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA.
2. Entregar dispositivos e insumos con una vigencia no inferior a dos (2) años, en caso de que al momento de la entrega tenga una vigencia inferior, se debe adjuntar carta de compromiso de cambio debidamente suscrita por el Representante Legal, para su remplazo en un término que no supere su vigencia.
3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos o dispositivos medico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del hecho, así como también garantizar el cambio del insumo que llegase a presentar evento adverso, posterior al seguimiento y confirmación por parte del Contratista, para lo cual se deberá suministrar por escrito toda la información técnica del nuevo fabricante que será evaluado y aprobado por el supervisor del contrato.
4. Entregar toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos de ser necesario, para efectuar las pruebas o verificaciones que sean necesarios.
5. Permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Sur a través del personal idóneo que ésta designe.
6. Realizar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento durante la vigencia del contrato e informar de inmediato al supervisor del contrato.
7. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas e informar de inmediato al supervisor del contrato.
8. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los insumos solicitados por el supervisor del contrato, según la normatividad vigente para la materia prima, producción, controles de calidad y producto final.
9. Disponer en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos medico quirúrgicos requeridos objetos del contrato.
10. En el caso que los insumos presenten eventos de seguridad, el Contratista se compromete a realizar seguimiento, análisis e informe al Supervisor del contrato.
11. Cambiar los insumos próximos a vencer o presenten baja rotación ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Sur requiera de acuerdo a sus necesidades, una vez notificado por el supervisor del contrato, previa verificación y concepto técnico emitido por el personal designado para tal fin, durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de finalizado el contrato. Para lo anterior la Subred Sur avisara con una antelación mínimo de dos (2) meses.
12. Brindar las capacitaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato para aquellos insumos y dispositivos médico quirúrgico que lo requieran.

13. Informar con mínimo 20 días de antelación las novedades presentadas con la firma de modificaciones, prorrogas y adiciones a la supervisión del contrato.
14. Suscribir contrato de comodato para los insumos y/o dispositivos medico quirúrgicos que requieran apoyo tecnológico (si hay lugar).
15. Aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo de las personas que vincule para la prestación del servicio en cuanto al suministro de los insumos.
16. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un insumo entregado a la Subred Sur.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Garantizar la entrega del bien y/o servicio a contratar sin empaques secundarios. En caso de requerirse, garantizar que estos no contengan PCV o LDPE, y/o que estos empaques sean biodegradables
2. Apropiar los lineamientos establecidos en la política de gestión ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 326.135.432) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**609** de fecha **veinticinco (25) de marzo de 2025** del rubro **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS**, código del rubro presupuestal **4245010401,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Entidad reconocerá y pagará un valor correspondiente a precio unitario conforme al anexo económico y las cantidades recibidas a satisfacción de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subred Sur E.S.E., dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo

dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. en las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.

- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron

adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos). Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Mayo de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocio Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo – Dirección de Contratación	